

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-052-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, en relación a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, dispone: *“(...) se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 148 dispone: *“Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”*.

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades*



así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”

Que, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dispone en su artículo 857 como una de las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos: “*m) Designar a los miembros de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia, a través del concurso de méritos, oposición e impugnaciones que corresponde, en observancia de la normativa vigente y el reglamento que el Pleno del Consejo dicte para el efecto”.*

Que, en concordancia el artículo 883 *ibídem* prescribe sobre la Integración de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia: “*(...) están integradas por tres miembros principales y un miembro suplente permanente que formará parte del equipo técnico, quienes durarán en sus funciones tres años. Los miembros serán elegidos por el Consejo de Protección de Derechos mediante un concurso público de merecimientos y oposición, de entre candidatas y candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con la responsabilidad propia del cargo. Para este efecto, el Consejo dictará el Reglamento que regulará el proceso de presentación de candidatos y selección. Los nombramientos serán a período fijo, expedidos por el Consejo de Protección de Derechos, quien únicamente intervendrá como nominador de los miembros de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, a quienes se otorgará la investidura para el ejercicio de sus funciones con el registro del nombramiento. Para el efecto de registro de los nombramientos y pago de remuneraciones, el Consejo de Protección de Derechos enviará los nombramientos de los miembros de las Juntas a las Unidad de Administración de Talento Humano del MDMQ, para el respectivo trámite”.*

Que, el artículo 884 de la norma citada, establece sobre los requisitos para ser miembro



de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia: *“Además de los requisitos que se prevean en la normativa vigente, los miembros requieren acreditar competencias y experiencia de atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de la niñez y adolescencia”.*

Que, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ mediante Resolución CPD-028-2022 de 25 de mayo de 2022, aprobó el Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescencia del DMQ.

Que, el artículo 13 del Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescencia del DMQ, sobre la integración del Tribunal de Méritos y Oposición establece: *“El Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones estará integrado por tres miembros, de la siguiente manera:*

- a) Un/a Consejero/a, delegado/a del Estado, designada/o por el Pleno del CPD-DMQ, quien presidirá el Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones; con un/a alterno/a. En caso de ausencia del/la miembro principal actuará su alterno/a con la debida principalización.*
- b) La/el consejera/o de la Sociedad Civil designado por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos con su alterno. En caso de ausencia del miembro principal actuará su alterno con la debida principalización.*
- c) El/a responsable del órgano de la administración de talento humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o su delegada/o. En caso de ausencia del miembro principal actuará su alterno con la debida autorización y previa aprobación de su principalización.*

El Tribunal se integrará, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva, mediante la firma del acta correspondiente. La instalación de las reuniones del Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones se realizará a pedido de quien presida el Tribunal y se necesitará la presencia de al menos dos de sus integrantes, sus decisiones se aprobarán por mayoría simple.

El/la Secretario/a del concurso, en todas las fases del mismo, será el/la titular de la



Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y, en caso de imposibilidad, ausencia o excusa, será un/a servidor/a delegado/a por la/el Secretaria/o Ejecutiva/o.”

Que, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión del 20 de julio de 2022, mediante Resolución CPD-036-2022, resolvió reformar el Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del DMQ.

Que, mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0774-O de 15 de septiembre de 2022, la Secretaria Ejecutiva (E) remitió al Ministerio del Trabajo algunas consultas sobre el procedimiento de selección para los miembros principales y suplentes de las Juntas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del DMQ.

Que, mediante oficio Nro. MDT-SISPTE-2022-0690-O de 30 de septiembre de 2022, la titular de la Subsecretaría Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo, da atención a las consultas planteadas indicando lo siguiente: “(...) *la validez o pertinencia de aplicación de la Norma que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescencia del DMQ, promulgada por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, tema que debe ser resuelto al interno de la Institución por las áreas responsables y competentes (...)* “(...) *La Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, determina que el ente rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público es el Ministerio del Trabajo, quien a su vez y con fundamento en sus atribuciones y competencias, ha expedido la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal cuya aplicación es de manera obligatoria para todas las instituciones del Estado.*”

Que, con fecha 04 de octubre de 2022, entra en vigencia la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicada en el Registro Oficial 170 de 17 de octubre de 2022.

Que, el artículo 6 de la referida Norma Técnica sobre los Responsables del Concurso de



Méritos y Oposición establece que los responsables del concurso de méritos y oposición son: a) La Máxima Autoridad Institucional a través del Administrador del Concurso; b) La Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces; c) El Tribunal de méritos y oposición; y, d) El Tribunal de apelaciones.

Las responsabilidades específicas están definidas de forma particular dentro del proceso.

Que, mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0872-O de 05 de octubre de 2022, la Secretaria Ejecutiva (E) corrió traslado a la presidenta de este cuerpo colegiado de la respuesta dada por parte del Ministerio del Trabajo.

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, así como las contenidas dentro del Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar como observador de Sociedad Civil del Concurso de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del DMQ, al Sr. Marcelo Pacheco representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, en calidad de delegado de los miembros de Sociedad Civil del Pleno del Consejo de Protección de Derechos.

Artículo 2.- Nombrar conforme la Norma Técnica del Subsistema de Selección expedida por el Ministerio del Trabajo a los miembros del Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del DMQ, conforme el siguiente detalle:

- a) Lcda. Adriana Ruiz en calidad de delegada del Pleno del Consejo de Protección de Derechos;
- b) Delegado/a de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ; y,
- c) Delegado/a de la Secretaría de Inclusión Social.



Artículo 3.- Nombrar conforme la Norma Técnica a los miembros del Tribunal de Apelaciones del concurso de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del DMQ, conforme el siguiente detalle:

- a) Msc. Elizabeth Rivera en calidad de delegada del Pleno del Consejo de Protección de Derechos;
- b) Msc. Paúl Castillo en calidad de titular de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ; y,
- c) Msc. Francisco Sánchez en calidad de titular de la Secretaría de Inclusión Social.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Secretario de Inclusión Social y al Director Metropolitano de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que remitan los nombres de sus delegados.

Dado en la sesión 010 extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de octubre de 2022.

Lcda. Amparito Narváez López

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui

SECRETARIA DEL PLENO

SECRETARIA EJECUTIVA (E) CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Elaborado y Revisado: Ab. Esp. C. Albán

